



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. FERNANDO GÓMEZ GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1 De “**LA UNIVERSIDAD**”:
 - 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.
 - 1.2. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
 - 1.3. Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
 - 1.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **UTT-910731-PE1**.
 - 1.5. Que cuenta con la fuente de financiamiento de Ingresos Propios, Recurso federal y Recurso estatal para cubrir el costo del presente contrato.
 - 1.6. Que “**LA UNIVERSIDAD**”, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público se efectuó la **Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-8-2024**, para la contratación abierta de prestación de servicios para mantenimiento de vehículos, en atención a la Acta de fallo de fecha 13 de junio de 2024, y con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudica la **partida 1** a favor del **C. Fernando Gómez García** el presente contrato; en atención al Memorándum número DAF/38/2024, suscrito por el L.C. Héctor Juárez Ronquillo, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, con fecha 14 de junio del año en curso, motivación procedente para la elaboración del presente instrumento legal.
 - 1.7. Que señala como domicilio, para los efectos del presente contrato, el ubicado en: Avenida Universidad Tecnológica, No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Municipio de Tula de Allende,



Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-8-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024

Hidalgo, C.P. 42830. Y quien para efectos de notificación señala el correo electrónico materiales@uttt.edu.mx

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse para la prestación de servicios y refiere que dispone de los elementos y organización necesaria para la entrega de los mismos en términos del presente contrato.

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con el número de idCIF: [REDACTED] y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales. Con actividad económica de: Reparación mecánica en general de automóviles y camiones.

2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas y disposiciones vigentes aplicables al caso y bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley en referencia.

2.4. Que el C. **Fernando Gómez García**, en este acto integra su Acta de Nacimiento con numero de Identificador electrónico [REDACTED]

2.5. Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, manifestando que las facultades propias de su encargo no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna por sus representadas.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto de prestación de servicios para mantenimiento de vehículos.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", para que proporcione el **servicio abierto para mantenimiento de vehículos** en lo sucesivo se le dominará "EL SERVICIO" conforme las bases de la Licitación Pública Nacional No. LA-72-059-913065987-N-8-2024 y aceptadas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar (**ANEXO II**). Además de conformidad con el pedido RM/094/2024



Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-8-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024

de fecha 14 de junio del año en curso, elaborado por la Mtra. Emma Escamilla Cornejo, Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, que como **ANEXO I** se inserta en el presente contrato, formando parte integrante del mismo.

Segunda. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. “LA UNIVERSIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el importe que corresponda por “EL SERVICIO” prestados que le sean requeridos, durante la vigencia del presente contrato, considerando los costos de facturación deberán basarse en los conceptos de mantenimiento de vehículos y precios unitarios que se detallan en el ANEXO I, precios a los cuales deberá agregarse el Impuesto al Valor Agregado. “LA UNIVERSIDAD” manifiesta que el monto mínimo para ejercer es por la cantidad de \$63,989.78 (sesenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y como monto máximo por la cantidad de \$159,974.44 (ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para ejercer por “EL SERVICIO” misma que no podrá superarse, en caso de que “EL SERVICIO” llegará a dicha cantidad, este se suspenderá dando aviso a la “LA UNIVERSIDAD” para realizar lo conducente.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA UNIVERSIDAD” no hará pago alguno por ningún otro concepto a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Tercera. PROCEDENCIA DEL PAGO. “LAS PARTES” convienen que para que proceda el pago de “EL SERVICIO” efectivamente prestados, a que se refiere la cláusula Primera del presente contrato, se acreditará previamente “EL SERVICIO” que corresponda con el sello de recibido y el nombre y firma del Responsable de dar seguimiento al presente contrato designado por “LA UNIVERSIDAD” en la facturación correspondiente.

Cuarta. FORMA DE PAGO. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que el o los pagos que procedan, se realizará mediante transferencia electrónica, a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas de “LA UNIVERSIDAD”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se da por enterado que, el pago total se efectuará a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega ante el Departamento de Recursos Materiales, de la factura respectiva en archivo digital en PDF y archivo XML, previa entrega de “EL SERVICIO” correspondiente y a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”.

Las facturas que se generen por el cumplimiento de las obligaciones de este contrato deben ser a nombre de:

RAZÓN SOCIAL:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI
DOMICILIO:	AV. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NO. 1000, COL. EL 61, EL CARMEN, TULA DE ALLENDE HGO. C.P. 42830
R.F.C.:	UTT910731PE1

Para la facturación deberá de mencionar el costo de mantenimiento ya sea mayor o menor refacciones y mano de obra, todo por separado.



Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-8-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024

Una vez realizado “EL SERVICIO” el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá enviar la factura detallada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la entrega del vehículo, caso contrario “LA UNIVERSIDAD” no se hará responsable del pago correspondiente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Quinta. RETENCIÓN DE PAGOS. “LAS PARTES” acuerdan que “LA UNIVERSIDAD” podrá retener alguno de los pagos pactados, cuando considere que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no está cumpliendo debidamente con las obligaciones pactadas en este instrumento.

Sexta. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato de prestación de servicio de mantenimiento de vehículos del parque vehicular de “LA UNIVERSIDAD”, tendrá una vigencia contada a partir del 17 de junio al 31 de diciembre del 2024.

La naturaleza del contrato será de carácter abierto, estableciéndose como mínimo una orden de servicio y como máximo la vigencia del contrato y/o hasta cuando lo permita sin que exceda, la disponibilidad presupuestal autorizada para tal efecto de conformidad a lo establecido en la cláusula Segunda del presente instrumento.

Séptima. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a brindar “EL SERVICIO” objeto de este contrato a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”, [REDACTED] de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 18:00 horas o en su caso por una urgencia en un horario diferente al mencionado previo acuerdo de “LAS PARTES”. Para el caso de los vehículos tipo autobús, su entrega puede realizarse los días sábado previo acuerdo de “LAS PARTES”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a dar “EL SERVICIO” de manera urgente cuando sea necesario por alguna compostura correctiva siempre y cuando el vehículo de “LA UNIVERSIDAD” tuviera alguna actividad programada al día siguiente. Además, se compromete acudir a carretera en caso que el vehículo de “LA UNIVERSIDAD” se quedará varado.

Octava. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “LAS PARTES” acuerdan que la prestación de “EL SERVICIO” no deberá de exceder de un plazo de uno a tres días en lo que corresponde al mantenimiento menor y en lo que corresponde al servicio de mantenimiento mayor no deberá de exceder de un plazo de cinco días hábiles ambos plazos contados a partir del día siguiente en que ingresen la o las unidades vehiculares al taller mecánico de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no se encuentre en condiciones de prestar “EL SERVICIO” dentro de los plazos arriba estipulados, deberá hacer del previo y oportuno conocimiento a “LA UNIVERSIDAD” el plazo que proponga, a efecto que está a través de la persona Responsable del contrato determine si le es conveniente formalizar el requerimiento de servicio.

Novena. RESPONSABLE DE INSTRUCCIONES Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. “LA UNIVERSIDAD” designa al Ing. Juan Nava Trejo, Subdirector de Servicios Administrativos, para que en su nombre transmita indicaciones y disposiciones que deberán ser dadas a “EL



Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-8-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024

PRESTADOR DEL SERVICIO” a fin de que se efectúen los requisitos que se plasmaron en la cláusula primera del presente contrato.

Décima. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar la calidad de **“EL SERVICIO”** prestado de conformidad con los estándares técnicos de calidad que correspondan razonablemente a cada operación, dependiendo la refacción que se dañe; para responder por defectos de **“EL SERVICIO”** imputables a defectos de fábrica en las refacciones o por mano de obra deficiente. Una vez entregado el vehículo a **“LA UNIVERSIDAD”** si persiste el problema, se regresará la unidad a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** quien asumiera los costos generados sin responsabilidad de pago a **“LA UNIVERSIDAD”**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar que las refacciones que empleara para realizar **“EL SERVICIO”** serán nuevas, originales, estándar y de marcas reconocidas dentro del mercado, no se aceptan de uso, de medio uso, ni a cambio.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a contar con la infraestructura necesaria para proporcionar un servicio de calidad, seguridad; está obligado a contar con el personal capacitado, con experiencia profesional, deberá tener un equipo especializado, en herramientas, maquinaria, scanner y todo lo necesario para llevar a cabo de **“EL SERVICIO”**.

Décima primera. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta garantía se constituirá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y demás normatividad aplicable en la materia.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a presentar una garantía por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, la cual podrá ser otorgada mediante cualquiera de las formas permitidas por la Ley de Tesorería de la Federación, tales como:

- a) Fianza otorgada por una institución autorizada: **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** entregará una fianza de una institución que pueda emitir este tipo de garantías. Esta fianza debe cubrir el total del porcentaje del valor del contrato que se establezca en la ley y deberá ser expedida a favor de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
- b) Depósito en efectivo: **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** depositará dinero en efectivo a favor de **“LA UNIVERSIDAD”**, por el total del porcentaje del valor del contrato que se establezca en la ley, en la cuenta bancaria que le sea indicada para tal efecto, mismo que deberá estar a nombre de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- c) Carta de crédito irrevocable: **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presentará una carta de crédito que no se pueda cancelar a favor de **“LA UNIVERSIDAD”**, por el total del porcentaje del valor del contrato que se establezca en la ley.
- d) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito: el cual deberá de ser expedido por institución de crédito autorizada para operar como tal.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en el Área de Recursos Materiales, sito en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo.

Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-8-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024

En caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, la garantía será ejecutada en favor del contratante para cubrir los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran proceder.

Décima segunda. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El área de Recursos Materiales de **“LA UNIVERSIDAD”** bajo su responsabilidad dará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** su autorización por escrito para que éste pueda cancelar la garantía correspondiente según sea el caso de conformidad con la cláusula que antecede.

Décima tercera. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a resguardar debidamente en su taller de servicio las unidades vehiculares que sean objeto del presente contrato, garantizando la seguridad y estado físico de conformidad con las condiciones en que se reciban. Los daños y en su caso, la desaparición que sufra el vehículo y que resulten imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberán ser reparadas o indemnizadas conforme a su valor de mercado, a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Décima cuarta. INTRANSFERIBILIDAD. Acuerdan **“LAS PARTES”** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad alguna para **“LA UNIVERSIDAD”**.

Décima quinta. DEVOLUCIONES. Así mismo **“LA UNIVERSIDAD”** podrá hacer devoluciones de **“EL SERVICIO”** cuando:

1. No cumplan con las características que se precisan en la cláusula Primera del presente contrato.
2. Se comprueben deficiencias en la calidad de **“EL SERVICIO”** entregado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
3. En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.
4. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga por escrito a reponer al 100% (cien por ciento) **“EL SERVICIO”** devueltos por nuevo y no reparado.

En cualquiera de los casos antes citados, las devoluciones se harán dentro del periodo de garantía estipulado.

Décima sexta. PATENTES Y MARCAS. **“EL PRESTADOR”** asume la responsabilidad total para que en el caso de que **“EL SERVICIO”**, infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **“LA UNIVERSIDAD”** liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Décima séptima. NORMAS DE CALIDAD. Por esta cláusula **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta que **“EL SERVICIO”** motivo del presente contrato, se entregaran bajo las normas de calidad, de conformidad con lo dispuesto por la Normatividad aplicable a la materia.

Décima octava. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** bajo ninguna circunstancia podrá negociar las condiciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato y en ningún caso podrá ceder parcial o totalmente a favor de terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **“LA UNIVERSIDAD”**.



Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-8-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024

Décima novena. SANCIONES. La Contraloría, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá sancionar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con multa equivalente a la cantidad de 50 a 1,000 veces el salario mínimo general vigente del Distrito Federal, si infringe las disposiciones de la misma Ley e inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebración de contratos regulados por la referida Ley.

Vigésima. PENA CONVENCIONAL. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a pagar a **"LA UNIVERSIDAD"** como pena convencional el cinco al millar por cada día de atraso en la entrega de las unidades que sean objeto de **"EL SERVICIO"** misma que será calculada sobre el monto de pago por **"EL SERVICIO"** de la unidad vehicular que corresponda, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago correspondiente.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, además de las penas convencionales, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por rescindir el contrato.

Vigésima primera. RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"** rescindirá administrativamente el contrato cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de **"EL SERVICIO"** en las fechas establecidas o en el plazo adicional que **"LA UNIVERSIDAD"** haya otorgado para la sustitución de **"EL SERVICIO"**, que en su caso haya sido devueltos.
- b) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- d) Cuando **"EL SERVICIO"** entregado no cumpla con las especificaciones señaladas en la propuesta de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y las cláusulas de este contrato, los entregue incompletos y/o con mala calidad.
- e) En general cualquier incumplimiento al presente contrato.

Vigésima segunda. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Vigésima tercera. SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación que no haya sido prevista en las cláusulas de este contrato, será resuelta por **"LA UNIVERSIDAD"**, en términos de la ley de la materia.

Vigésima cuarta. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES. Para los efectos del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas y anexos que formen parte



Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-8-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024

integrante del cuerpo de este instrumento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás normas y disposiciones que sean aplicables.

Vigésima quinta. RELACIONES LABORALES. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus órdenes para la ejecución del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicha relación, liberando a **“LA UNIVERSIDAD”** de las mismas, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este último como patrón sustituto o solidario. En consecuencia **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA UNIVERSIDAD”**, en relación con la prestación del servicio de este contrato.

Vigésima sexta. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Federal, con sede en la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo; por lo tanto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima séptima. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

Vigésima octava. CONSENTIMIENTO. Las partes manifiestan que la confección del presente contrato ha emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal.

Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

POR “LA UNIVERSIDAD”



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



C. Fernando Gómez García



Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-8-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024

**Responsable de instrucciones y
supervisión del contrato**



Ing. Juan Nava Trejo
Subdirector de Servicios Administrativos

Revisión Jurídica del Contrato




Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

TESTIGOS



L.C. Héctor Juárez Ronquillo
Director de Administración y Finanzas



Mtra. Emma Escamilla Cornejo
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

Estas firmas corresponden al Contrato abierto de prestación de servicios para mantenimiento de vehículos de "LA UNIVERSIDAD" de conformidad y atención al pedido RM/094/2024 de fecha 14 de junio del 2024, que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y el C. Fernando Gómez García, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los diecisiete días de junio del dos mil veinticuatro.

ANEXO I



Licitación Pública Nacional
No. LA-72-059-913065987-N-8-2024
Contrato Servicios /AF/AG/N°09/2024

		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI			
		<u>PÉDIDO DE COMPRA Y/O SERVICIO</u>			
		No. PEDIDO:	RM/094/2024.		
		FECHA PED.	14/06/2024		
		REQ. No.	Varias		
PROVEEDOR:		ENTREGAR EN: Universidad Tecnológica de Tula Tepeji			
Fernando Gómez García		Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo. C.P. 42830, Departamento de Recursos Materiales			
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL Y/O SERVICIO					
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Servicio	Partida 1, de la LPN LA-72-059-913065987-N-8-2024.	\$ 55,163.60	\$ 55,163.60
				SUBTOTAL	\$ 55,163.60
				IVA	8,826.18
				TOTAL	63,989.78
CONDICIONES:					
DE PAGO: Contra entrega y verificación con el área requirente.					
DE ENTREGA: De acuerdo a propuesta y bases del proceso de licitación					
OBSERVACIONES: Contrato abierto de acuerdo a propuesta y bases del proceso de licitación. Pérido por el monto mínimo.					
PROVEEDOR:		ELABORA:		AUTORIZA:	
Fernando Gómez García		Lic. Emma Escamilla Comejo Jefa del departamento de Recursos Materiales		L.C. Héctor Juárez Ronquillo Director de Administración y Finanzas	
DATOS PARA FACTURACIÓN: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji					
Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hgo.					
C.P. 42830, RFC. UTT-910731-PE1, Tels. (01773) 7329100 ext. 155 fax (01773) 7321971					
				Hoja 1 de 1	
				F-AF-13/R3 Octubre, 2008	